

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
RFL-12271-001	CONTECOC CONTRUCONTRUC CIONES TECNICAS DE OBRA OBRAS CIVILCIVILES E.U U	GLM	86	29/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa CONTECOC CONTRUCCIONES TECNICAS DE OBRAS CIVILES E.U, identificada con NIT 900.050.228-0, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. RFL- 12271 e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. RFL-12271-001, para que complemente su solicitud con la siguiente información: <b><u>Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) garantizará el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. RFL-12271;</u></b> de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Las obligaciones del título minero dependen de: Programa Mínimo Exploratorio, basado en términos de referencia que aplican a los trabajos de exploración y Guías minero-Ambientales. (caso de título en etapa de exploración) Planeamiento Minero-Ambiental (PTO-PMA, caso de título en etapa de explotación) Los dos ítems anteriores son situaciones particulares para cada título y se constituyen como la base técnica, logística, económica, comercial y ambiental del título minero y son el instrumento para la posterior fiscalización en el cumplimiento de tales obligaciones. Motivo por el cual el porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos debe garantizar el desarrollo según sea el caso del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental. Por lo tanto, una justificación para el caso es la exposición de razones o motivos particulares en el título por las cuales al otorgarse el derecho a realizar actividades de explotación minera en subcontrato en una parte del área del título (no dividido, no fraccionado). Dichas actividades no interferirán en el cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental del título. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, <b><u>so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</u></b> ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la empresa <b>CONTECOC CONTRUCCIONES TECNICAS DE OBRAS CIVILES E.U.</b> , identificada con NIT <b>900.050.228-0</b> , en calidad de titular minero del contrato de concesión No. <b>RFL- 12271</b> e interesado en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>RFL-12271-001</b> , de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
JIQ-10241-001	MINAS, ARENAS Y GRAVAS DEL ALTO MAGDALENA MINMAGDALENA S.A., CRISTIAN CAMILO ARCILA ZULUAGA	GLM	87	29/09/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la <b>suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. JIQ-10241- 001, presentado mediante radicado No. 20231002273592 del 08 de febrero de 2023, por parte de la sociedad MINAS, ARENAS Y GRAVAS DEL ALTO MAGDALENA MINMAGDALENA S.A. identificada con NIT No. 900.240.667-6, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. JIQ-10241, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ubicado en el municipio de GUATAQUÍ en el departamento de CUNDINAMARCA, a favor del señor CRISTIAN CAMILO ARCILA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No 75.104.117, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</b> ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. JIQ-10241, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. PARÁGRAFO: Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. JIQ-10241 que la minuta del subcon- trato de formalización minera deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y contener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el informe de visita GLM No. 314 de septiembre de 2023.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																													
					<b>INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 70%;">SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</td> <td>JIQ-10241-001</td> </tr> <tr> <td>SOLICITANTE:</td> <td>CRISTIAN CAMILO ARCILA ZULUAGA</td> </tr> <tr> <td>ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):</td> <td>5,8429 Hectáreas</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTO:</td> <td>CUNDINAMARCA</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIO:</td> <td>GUATAQUI</td> </tr> <tr> <td>MINERALES:</td> <td>ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS</td> </tr> <tr> <td>No. CELDAS</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>COORDENADAS</td> <td>GEOGRÁFICAS</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA</td> <td>MAGNA SIRGAS</td> </tr> </table> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;"><b>LISTADO DE COORDENADAS DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>LATITUD</th> <th>LONGITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>4,55274</td><td>-74,80598</td></tr> <tr><td>2</td><td>4,55551</td><td>-74,80393</td></tr> <tr><td>3</td><td>4,55462</td><td>-74,80343</td></tr> <tr><td>4</td><td>4,55411</td><td>-74,80303</td></tr> <tr><td>5</td><td>4,55335</td><td>-74,80393</td></tr> <tr><td>6</td><td>4,55262</td><td>-74,80393</td></tr> <tr><td>7</td><td>4,55182</td><td>-74,80494</td></tr> <tr><td>1</td><td>4,55274</td><td>-74,80598</td></tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small; margin-top: 10px;">Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los vértices del polígono del subcontrato de formalización minera, en el sistema de cuadrícula ANNA MINERÍA, con sistema de referencia espacial MAGNA SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales y el valor</p>	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	JIQ-10241-001	SOLICITANTE:	CRISTIAN CAMILO ARCILA ZULUAGA	ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	5,8429 Hectáreas	DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO:	GUATAQUI	MINERALES:	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS	No. CELDAS	13	COORDENADAS	GEOGRÁFICAS	SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS	PUNTO	LATITUD	LONGITUD	1	4,55274	-74,80598	2	4,55551	-74,80393	3	4,55462	-74,80343	4	4,55411	-74,80303	5	4,55335	-74,80393	6	4,55262	-74,80393	7	4,55182	-74,80494	1	4,55274	-74,80598
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	JIQ-10241-001																																																	
SOLICITANTE:	CRISTIAN CAMILO ARCILA ZULUAGA																																																	
ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	5,8429 Hectáreas																																																	
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA																																																	
MUNICIPIO:	GUATAQUI																																																	
MINERALES:	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS																																																	
No. CELDAS	13																																																	
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS																																																	
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS																																																	
PUNTO	LATITUD	LONGITUD																																																
1	4,55274	-74,80598																																																
2	4,55551	-74,80393																																																
3	4,55462	-74,80343																																																
4	4,55411	-74,80303																																																
5	4,55335	-74,80393																																																
6	4,55262	-74,80393																																																
7	4,55182	-74,80494																																																
1	4,55274	-74,80598																																																

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																												
					<p>del área medida en hectáreas la cuarta cifra decimal, calculada en origen central de la proyección cartográfica Gauss-Kruger (Transversa de Mercator), Magna Colombia Bogotá.</p> <p style="text-align: center;"><b>LISTADO DE CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA QUE SE ASOCIAN AL POLIGONO A SUBCONTRATAR</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">NÚMERO</th> <th style="width: 40%;">CELL_KEY_ID</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>18N05K22H25K</td></tr> <tr><td>2</td><td>18N05K22H24U</td></tr> <tr><td>3</td><td>18N05K22H24P</td></tr> <tr><td>4</td><td>18N05K22H24E</td></tr> <tr><td>5</td><td>18N05K22H25Q</td></tr> <tr><td>6</td><td>18N05K22H20W</td></tr> <tr><td>7</td><td>18N05K22H24J</td></tr> <tr><td>8</td><td>18N05K22H25A</td></tr> <tr><td>9</td><td>18N05K22H20V</td></tr> <tr><td>10</td><td>18N05K22H25L</td></tr> <tr><td>11</td><td>18N05K22H25G</td></tr> <tr><td>12</td><td>18N05K22H25F</td></tr> <tr><td>13</td><td>18N05K22H25B</td></tr> </tbody> </table> <p>Las celdas descritas en la tabla, corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR <b>al pequeño minero, señor CRISTIAN CAMILO ARCILA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No 75.104.117, para que en los términos del artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, esto es dentro de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo;</b> radique la solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la autoridad</p>	NÚMERO	CELL_KEY_ID	1	18N05K22H25K	2	18N05K22H24U	3	18N05K22H24P	4	18N05K22H24E	5	18N05K22H25Q	6	18N05K22H20W	7	18N05K22H24J	8	18N05K22H25A	9	18N05K22H20V	10	18N05K22H25L	11	18N05K22H25G	12	18N05K22H25F	13	18N05K22H25B
NÚMERO	CELL_KEY_ID																																
1	18N05K22H25K																																
2	18N05K22H24U																																
3	18N05K22H24P																																
4	18N05K22H24E																																
5	18N05K22H25Q																																
6	18N05K22H20W																																
7	18N05K22H24J																																
8	18N05K22H25A																																
9	18N05K22H20V																																
10	18N05K22H25L																																
11	18N05K22H25G																																
12	18N05K22H25F																																
13	18N05K22H25B																																

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><u>ambiental competente. El señor CRISTIAN CAMILO ARCILA ZULUAGA, deberá suministrar a esta autoridad minera con el fin de verificar el cumplimiento de la disposición aludida, constancia de la radicación de la solicitud de Licenciamiento Ambiental Temporal. La no radicación de la solicitud de licencia ambiental temporal en los términos dispuestos en la normatividad enunciada dará como consecuencia el rechazo de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad MINAS, ARENAS Y GRAVAS DEL ALTO MAGDALENA MINMAGDALENA S.A. identificada con NIT No. 900.240.667-6, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. JIQ-10241 e interesada en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No JIQ-10241-001; y al señor CRISTIAN CAMILO ARCILA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No 75.104.117, en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</u></p>
JIQ-10241-002	MINAS, ARENAS Y GRAVAS DEL ALTO MAGDALENA MINMAGDALENA S.A., DARINEL ANDRES MEJIA VELASQUEZ	GLM	88	29/09/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. JIQ-10241- 002, presentado mediante radicado No. 20231002273582 del 08 de febrero de 2023, por parte de la sociedad MINAS, ARENAS Y GRAVAS DEL ALTO MAGDALENA MINMAGDALENA S.A. identificada con NIT No. 900.240.667-6, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. JIQ-10241, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ubicado en el municipio de GUATAQUÍ en el departamento de CUNDINAMARCA, a favor del señor DARINEL ANDRES MEJIA VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 78.112.704, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. JIQ-10241, el término de un (1) mes,</p>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																		
					<p>contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. PARÁGRAFO: Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. JIQ-10241 que la minuta del subcon- trato de formalización minera deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y contener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el informe de visita GLM No. 315 de septiembre de 2023.</p> <p align="center"><b>INDICACION DEL AREA A SUBCONTRATAR</b></p> <table border="1"> <tr> <td>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</td> <td>JIQ-10241-002</td> </tr> <tr> <td>SOLICITANTE:</td> <td>DARINEL ANDRES MEJIA VELASQUEZ</td> </tr> <tr> <td>ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):</td> <td>26,4850 Hectáreas</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTOS:</td> <td>CUNDINAMARCA</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIOS:</td> <td>GUATAQUÍ</td> </tr> <tr> <td>MINERALES:</td> <td>ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS</td> </tr> <tr> <td>No. CELDAS</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>COORDENADAS</td> <td>GEOGRÁFICAS</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA</td> <td>MAGNA SIRGAS</td> </tr> </table>	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	JIQ-10241-002	SOLICITANTE:	DARINEL ANDRES MEJIA VELASQUEZ	ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	26,4850 Hectáreas	DEPARTAMENTOS:	CUNDINAMARCA	MUNICIPIOS:	GUATAQUÍ	MINERALES:	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS	No. CELDAS	42	COORDENADAS	GEOGRÁFICAS	SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	JIQ-10241-002																						
SOLICITANTE:	DARINEL ANDRES MEJIA VELASQUEZ																						
ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	26,4850 Hectáreas																						
DEPARTAMENTOS:	CUNDINAMARCA																						
MUNICIPIOS:	GUATAQUÍ																						
MINERALES:	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS																						
No. CELDAS	42																						
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS																						
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS																						

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																							
					<p><b>LISTADO DE COORDENADAS DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">PUNTO</th> <th style="width: 20%;">LONGITUD</th> <th style="width: 20%;">LATITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>-74,79758</td><td>4,55001</td></tr> <tr><td>2</td><td>-74,79678</td><td>4,54912</td></tr> <tr><td>3</td><td>-74,79675</td><td>4,54858</td></tr> <tr><td>4</td><td>-74,79819</td><td>4,54384</td></tr> <tr><td>5</td><td>-74,79887</td><td>4,54045</td></tr> <tr><td>6</td><td>-74,79920</td><td>4,53920</td></tr> <tr><td>7</td><td>-74,80008</td><td>4,53813</td></tr> <tr><td>8</td><td>-74,80161</td><td>4,53942</td></tr> <tr><td>9</td><td>-74,80000</td><td>4,54268</td></tr> <tr><td>10</td><td>-74,79882</td><td>4,54684</td></tr> <tr><td>11</td><td>-74,79981</td><td>4,54950</td></tr> <tr><td>1</td><td>-74,79758</td><td>4,55001</td></tr> </tbody> </table> <p>Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los vértices del polígono del subcontrato de formalización minera, en el sistema de cuadrícula ANNA MINERÍA, con sistema de referencia espacial MAGNA SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales y el valor del área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en origen central de la proyección cartográfica Gauss-Kruger (Transversa de Mercator), Magna Colombia Bogotá. LISTADO DECELDA DE LA CUADRICULA MINERA QUE SE ASOCIAN AL POLIGONO A SUBCONTRATAR</p>	PUNTO	LONGITUD	LATITUD	1	-74,79758	4,55001	2	-74,79678	4,54912	3	-74,79675	4,54858	4	-74,79819	4,54384	5	-74,79887	4,54045	6	-74,79920	4,53920	7	-74,80008	4,53813	8	-74,80161	4,53942	9	-74,80000	4,54268	10	-74,79882	4,54684	11	-74,79981	4,54950	1	-74,79758	4,55001
PUNTO	LONGITUD	LATITUD																																										
1	-74,79758	4,55001																																										
2	-74,79678	4,54912																																										
3	-74,79675	4,54858																																										
4	-74,79819	4,54384																																										
5	-74,79887	4,54045																																										
6	-74,79920	4,53920																																										
7	-74,80008	4,53813																																										
8	-74,80161	4,53942																																										
9	-74,80000	4,54268																																										
10	-74,79882	4,54684																																										
11	-74,79981	4,54950																																										
1	-74,79758	4,55001																																										

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																																																								
					<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>CELL_KEY_ID</th> <th>NÚMERO</th> <th>CELL_KEY_ID</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>18N05K23I06L</td><td>22</td><td>18N05K22L10Y</td></tr> <tr><td>2</td><td>18N05K23I01B</td><td>23</td><td>18N05K23I06V</td></tr> <tr><td>3</td><td>18N05K23I11A</td><td>24</td><td>18N05K23I06F</td></tr> <tr><td>4</td><td>18N05K23I01V</td><td>25</td><td>18N05K23I06W</td></tr> <tr><td>5</td><td>18N05K23I06B</td><td>26</td><td>18N05K23I06R</td></tr> <tr><td>6</td><td>18N05K23I01I</td><td>27</td><td>18N05K23I01S</td></tr> <tr><td>7</td><td>18N05K22L15E</td><td>28</td><td>18N05K23I11F</td></tr> <tr><td>8</td><td>18N05K23I01K</td><td>29</td><td>18N05K23I06Q</td></tr> <tr><td>9</td><td>18N05K23I06H</td><td>30</td><td>18N05K23I01Q</td></tr> <tr><td>10</td><td>18N05K23I01N</td><td>31</td><td>18N05K23I01F</td></tr> <tr><td>11</td><td>18N05K23I01W</td><td>32</td><td>18N05K23I11B</td></tr> <tr><td>12</td><td>18N05K23I06C</td><td>33</td><td>18N05K23I06G</td></tr> <tr><td>13</td><td>18N05K23I01M</td><td>34</td><td>18N05K23I01R</td></tr> <tr><td>14</td><td>18N05K23E21X</td><td>35</td><td>18N05K23I01L</td></tr> <tr><td>15</td><td>18N05K22L15D</td><td>36</td><td>18N05K23I01G</td></tr> <tr><td>16</td><td>18N05K22L15J</td><td>37</td><td>18N05K22L15I</td></tr> <tr><td>17</td><td>18N05K22L10P</td><td>38</td><td>18N05K22L10Z</td></tr> <tr><td>18</td><td>18N05K23I06K</td><td>39</td><td>18N05K22L10U</td></tr> <tr><td>19</td><td>18N05K23I06A</td><td>40</td><td>18N05K23I01A</td></tr> <tr><td>20</td><td>18N05K23I01X</td><td>41</td><td>18N05K23I01H</td></tr> <tr><td>21</td><td>18N05K23I01C</td><td>42</td><td>18N05K23I01D</td></tr> </tbody> </table> <p>Las celdas descritas en la tabla, corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA – SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. <b>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR</b> al pequeño minero, señor <b>DARINEL ANDRES MEJIA VELASQUEZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía <b>No 78.112.704</b>, para que en los términos del artículo 22 de la Ley 1955 de 2019,</p>	NÚMERO	CELL_KEY_ID	NÚMERO	CELL_KEY_ID	1	18N05K23I06L	22	18N05K22L10Y	2	18N05K23I01B	23	18N05K23I06V	3	18N05K23I11A	24	18N05K23I06F	4	18N05K23I01V	25	18N05K23I06W	5	18N05K23I06B	26	18N05K23I06R	6	18N05K23I01I	27	18N05K23I01S	7	18N05K22L15E	28	18N05K23I11F	8	18N05K23I01K	29	18N05K23I06Q	9	18N05K23I06H	30	18N05K23I01Q	10	18N05K23I01N	31	18N05K23I01F	11	18N05K23I01W	32	18N05K23I11B	12	18N05K23I06C	33	18N05K23I06G	13	18N05K23I01M	34	18N05K23I01R	14	18N05K23E21X	35	18N05K23I01L	15	18N05K22L15D	36	18N05K23I01G	16	18N05K22L15J	37	18N05K22L15I	17	18N05K22L10P	38	18N05K22L10Z	18	18N05K23I06K	39	18N05K22L10U	19	18N05K23I06A	40	18N05K23I01A	20	18N05K23I01X	41	18N05K23I01H	21	18N05K23I01C	42	18N05K23I01D
NÚMERO	CELL_KEY_ID	NÚMERO	CELL_KEY_ID																																																																																										
1	18N05K23I06L	22	18N05K22L10Y																																																																																										
2	18N05K23I01B	23	18N05K23I06V																																																																																										
3	18N05K23I11A	24	18N05K23I06F																																																																																										
4	18N05K23I01V	25	18N05K23I06W																																																																																										
5	18N05K23I06B	26	18N05K23I06R																																																																																										
6	18N05K23I01I	27	18N05K23I01S																																																																																										
7	18N05K22L15E	28	18N05K23I11F																																																																																										
8	18N05K23I01K	29	18N05K23I06Q																																																																																										
9	18N05K23I06H	30	18N05K23I01Q																																																																																										
10	18N05K23I01N	31	18N05K23I01F																																																																																										
11	18N05K23I01W	32	18N05K23I11B																																																																																										
12	18N05K23I06C	33	18N05K23I06G																																																																																										
13	18N05K23I01M	34	18N05K23I01R																																																																																										
14	18N05K23E21X	35	18N05K23I01L																																																																																										
15	18N05K22L15D	36	18N05K23I01G																																																																																										
16	18N05K22L15J	37	18N05K22L15I																																																																																										
17	18N05K22L10P	38	18N05K22L10Z																																																																																										
18	18N05K23I06K	39	18N05K22L10U																																																																																										
19	18N05K23I06A	40	18N05K23I01A																																																																																										
20	18N05K23I01X	41	18N05K23I01H																																																																																										
21	18N05K23I01C	42	18N05K23I01D																																																																																										

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>esto es <u>dentro de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo; radique la solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la autoridad ambiental competente.</u> El señor <b>DARINEL ANDRES MEJIA VELASQUEZ</b>, deberá suministrar a esta autoridad minera con el fin de verificar el cumplimiento de la disposición aludida, constancia de la radicación de la solicitud de Licenciamiento Ambiental Temporal. <u>La no radicación de la solicitud de licencia ambiental temporal en los términos dispuestos en la normatividad enunciada dará como consecuencia el rechazo de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019.</u> <b>ARTÍCULO CUARTO. REITERAR</b> a los interesados que el área de la solicitud de subcontrato de formalización minera No. <b>JIQ-10241-002</b>, presenta superposición parcial con: “Zonificación Uso Sostenible - PMA - DRMI Bosque Seco Tropical de la Vertiente Oriental del Río Magdalena (PMA. DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - BOSQUE SECO DE LA VERTIENTE ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA. ACUERDO CD 25 DE FECHA 19/10/2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO BOSQUE SECO TROPICAL DE LA VERTIENTE ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA.)”, la cual es de carácter restrictivo de conformidad con el literal e, del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, por tal razón al ser autorizada la suscripción del subcontrato, el subcontratista debe obtener el permiso o concepto de la autoridad administrativa correspondiente, para así poder adelantar las respectivas actividades de explotación. <b>ARTÍCULO QUINTO.</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad <b>MINAS, ARENAS Y GRAVAS DEL ALTO MAGDALENA MINMAGDALENA S.A.</b> identificada con <b>NIT No. 900.240.667-6</b>, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. <b>JIQ-10241</b> e interesada en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No <b>JIQ-10241-002</b>; y al señor <b>DARINEL ANDRES MEJIA VELASQUEZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía <b>No 78.112.704</b>, en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
<b>19228</b>	<b>CEMEX COLOMBIA S. A.</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>860</b>	<b>28/09/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 19228, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. REQUERIR al titular para que se abstenga de realizar labores de mantenimiento, desarrollo, preparación y/o explotación de conformidad de las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de Visita de Fiscalización GSC-ZC N° 000222 del 29 de agosto 2023, teniendo en cuenta que se encuentra superpuesto totalmente con la zona de exclusión del área de la sabana de Bogotá no compatible con la minería, además no cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental por parte la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000222 del 29 de agosto 2023. 2. Informar que mediante Auto GSC ZC No. 001364 del 27 de octubre del año 2022, el cual fue notificado mediante estado No. 188 del 01 de noviembre del año 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar a NACIONAL DE SEGUROS S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 400032561 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
17358	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	GSC-ZC	861	28/09/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 17358, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de grava correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, trimestres I, II, III y IV del año 2022, y trimestres I y II del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y los soportes de pagos reposan en el expediente. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se allegue lo requerido en el Auto GSC-ZC-000589 del 26 de marzo de 2021, notificado por estado No. 050 del 08 de abril de 2022, esto es: <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo de actualización de PMRRA, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 1505 del 12 de julio de 2016, por medio de la cual se impuso el mismo por parte de la autoridad ambiental. <input type="checkbox"/> Presentar el Formato Básico Minero Semestral de 2003. <input type="checkbox"/> Allegar aclaración o el pago correspondiente al equivalente de mineral en bruto GRAVAS correspondiente el excedente de 2.088 m3 del producto total beneficiado vendido (arenas industriales y gravas naturales) que fue reportado en el FBM anual de 2019. <input type="checkbox"/> Explicar las razones por las cuáles está reportando una cantidad mayor de ventas de materiales beneficiados respecto a la cantidad de material en bruto que está explotando, lo cual es totalmente inconsistente, teniendo en cuenta que además en el proceso de beneficio del mineral en bruto se tiene una recuperación de 95% según lo reportado en el FBM. Por lo anterior es claro que el titular no está reportando las regalías del total de la producción en bruto explotado. <input type="checkbox"/> Explicar las razones por las cuáles está reportando una cantidad mayor de ventas de materiales beneficiados respecto a la cantidad de material en bruto que está explotando, lo cual es totalmente inconsistente, teniendo en cuenta que además en el proceso de beneficio del</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>mineral en bruto se tiene una recuperación de 95% según lo reportado en el FBM. Por lo anterior, es claro que el titular no está reportando las regalías del total de la producción en bruto explotado. <input checked="" type="checkbox"/> Presentar la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2019, en el cual se incluya el equivalente de mineral en bruto GRAVAS correspondiente el excedente de 2.088 m3 del producto total beneficiado vendido (arenas industriales y gravas naturales) que fue reportado en el FBM anual de 2019. Lo anterior teniendo en cuenta que en las ventas del producto beneficiado de arenas industriales y gravas naturales se reportó un total de 45.508 m3, y para la producción en bruto, se reportó un total de 43.420 m3. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. <b>Una vez realizado el pago este debe ser radicado ante la ANM, indicando cual es la obligación objeto de pago y al título al cual se aplicará dicho pago.</b> En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>3. Informar a la sociedad titular que se encuentra próximo a causarse el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2023. 4. Informar que está próximo a causarse la obligación de presentar la renovación de la póliza minero ambiental, en atención a que la garantía No. 15-43-101006129, expedida por Seguros del Estado S.A., tiene vigencia hasta el 4 de octubre de 2023. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000613 del 11 de septiembre de 2023. 6. Informar al titular que, mediante Auto No. AUT-332-1668 del 28 de agosto de 2023, notificado por estado GGN-2023-EST-141 del 31 de agosto de 2023, se requirió bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al Sistema Integral de Minería ANNA MINERIA y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado mediante radicado No. 29300-0 del día 19 de julio de 2021. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación técnica y jurídica de la Póliza Minero Ambiental No. 15-43-101006129, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 4 de octubre de 2022 hasta el 4 de octubre de 2023, presentada con radicado No. 59536-0 del 06 de octubre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2003, presentado con radicado No. 49542-0 del día 20 de abril de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual de 2020, presentado con radicado No. 29301-0 del día 19 de julio de 2021. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2021, presentado con radicado No. 49415-0 del día 20 de abril de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizará la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2022, presentado con radicado No. 64947-0 del día 03 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					debidamente notificados. 8. Informar a la sociedad titular que el resultado de la evaluación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, presentado mediante radicado No. 20231002337402 del 20 de marzo de 2023, le será notificado en un acto administrativo aparte debidamente notificado. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
<b>18157</b>	<b>JUAN CARLOS SARMIENTO RODRÍGUEZ, MAURICIO SARMIENTO RODRÍGUEZ, ELENA SARMIENTO, HELENA RODRÍGUEZ DE SARMIENTO</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>862</b>	<b>28/09/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No <b>18157</b> , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones: <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: <input checked="" type="checkbox"/> Allegar acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental para el título o certificación de la tramitación de la misma con una vigencia no mayor a (90) noventa días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <b>2. REQUERIR</b> a los titulares para que se abstengan de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2021 y demás normas concordantes. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000169 de 23 de agosto de 2023.</b> <b>2.</b> Informar a la empresa Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 14-43-10101230 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. <b>3.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>4.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>5.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
HD4-082	CARLOS EMIR MOSCO CONTRERAS	GSC-ZC	863	28/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>HD4-082</b> , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías de la mina La Primavera la cual, se encuentra con medida de suspensión y donde han venido adelantando actividad minera, a la fecha de la visita de fiscalización Mina La Primavera se encontró– producto del avance de los 150 metros del inclinado principal, y del avance de los 102 metros en el nivel 1, para un total de 1105,50 toneladas de carbón. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>2. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No. HD4-082 bajo causal de caducidad, conforme a lo estipulado en el literal g) del artículo 112,

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de la ley 685 de 2001, esto es, por “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos” dado que ha persistido en realizar actividades de explotación en el área del título minero sin contar con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la autoridad minera, y con la Licencia ambiental concedida por la autoridad competente, toda vez que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000148 de 08 de agosto de 2023 se evidenció incumplimiento a las siguientes medidas de suspensión ordenadas mediante Auto GSCZC- N° 1037 del 26 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico No. 085 del 31 de mayo de 2021, a saber: <input checked="" type="checkbox"/> SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN INMEDIATA impuesta mediante Auto GSC-ZC No. 001935 del 22 de diciembre de 2020, en la mina La Primavera dado que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad competente y viabilidad ambiental. <input checked="" type="checkbox"/> SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA Y SE PROHIBE EL INGRESO DE PERSONAL a la mina La Primavera dadas las altas concentraciones de CO2 del 1.44% y bajas concentraciones de O2 del 18%, lo que está muy alejado de los límites permisibles dentro del decreto 1886 de 2015, configurándose un riesgo inminente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN</b> a las actividades de desarrollo, preparación, mantenimiento y explotación, en la Bocamina denominada La Primavera con coordenadas: N: 1.073.788; E: 1.037.456 y Altura: 2.986m, ubicada en la vereda El Tablón del municipio de Cucunubá – Cundinamarca, impuesta mediante Auto GSC-ZC No 001935 del 22 de diciembre de 2020, y reiterada mediante Auto GSC-ZC-No, 1037 del 26 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico No. 085 del 31 de mayo de 2021, toda vez que no cuentan con acto administrativo mediante el cual se les otorgue la viabilidad ambiental por parte de la autoridad competente y tampoco cuentan con el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Además, se evidenciaron actividades mineras durante la visita de inspección, un inclinado principal con una longitud de 150 metros, y un nivel con 102 metros de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>longitud, por lo que se concluye que no dio cumplimiento a la medida de suspensión impuesta inicialmente. También se evidenciaron en el nivel 1 sur altas concentraciones de CO2 (1,10%) y bajas concentraciones de O2 (19.2%), configurándose un riesgo inminente. <b>2. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN INMEDIATA</b> impuesta mediante Auto GSC-ZC No. 001935 del 22 de diciembre de 2020, y reiterada mediante Auto GSC-ZC-No, 1037 del 26 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico No. 085 del 31 de mayo de 2021, en la mina La Primavera dado que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad competente y viabilidad ambiental. <b>3.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000148 de 08 de agosto de 2023.</b> <b>4.</b> Informar a la empresa Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-101010476 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. <b>5.</b> Informar que mediante Auto GSC-ZC-No 1037 del 26 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico No. 085 del 31 de mayo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. <b>6.</b> Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000148 de 08 de agosto de 2023,</b> se evidenció actividad minera sin licencia ambiental. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>7.</b> Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al Alcalde Municipal de Cucunubá Cundinamarca que en <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000148 de 08 de agosto de 2023,</b> se reiteraron medidas de suspensión y se evidenció actividad minera ilícita, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>8.</b> Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Procuraduría Regional de Cundinamarca, que en <b>Informe de Visita Integral</b></p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<b>GSC-ZC N° 000148 de 08 de agosto de 2023</b> , se evidenció reiteradamente actividad minera ilícita, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>9.</b> Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000148 de 08 de agosto de 2023</b> , se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>10.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>11.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>12.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
19215	<b>JUAN CARLOS SARMIENTO RODRÍGUEZ</b>	GSC-ZC	864	29/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 19215, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> al titular para que se abstenga de realizar labores de mantenimiento, desarrollo, preparación y/o explotación de conformidad a lo contemplado en el informe de visita de fiscalización Integral GSC-ZC No. 000177 del 23 de agosto de 2023, dado que no cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental por parte la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000177 del 23 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
<b>GJ3-081</b>	<b>FLORENCIA MONTILLA DE MOZO</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>866</b>	<b>29/09/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero GJ3-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adelante las siguientes instrucciones técnicas: - Actualizar los planos de labores acordes con la situación actual de la operación minera. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del decreto 539 del 08 de abril del año 2022 y demás concordantes. - Adecuar el frente de explotación número 2 de acuerdo con el diseño geométrico aprobado en el programa de trabajos y obras. - Radicar Ana minería de la resolución 1942 del año 2010 que otorgó la viabilidad ambiental del proyecto. - Diseñar implementar los procedimientos de trabajo de cada una de las actividades rutinarias que se desarrollan en la operación minera. - Diseñar e implementar programa de mantenimiento preventivo predictivo y o correctivo. De acuerdo con lo establecido en los artículos 50, 52 del decreto 539 del 08 de abril del año 2022 y demás concordantes. - Gestionar los manuales de operación segura de los equipos de la operación minera. De acuerdo con lo establecido en los artículos 50, 52 del decreto 539 del 08 de abril del año 2022 y demás concordantes. - Actualizar los puntos ecológicos de acuerdo con la resolución 2184 del 2019. - Diseñar e implementar Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del decreto 539 del 08 de abril del año 2022 y demás concordantes. - Certificar a los operarios de los equipos en minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del decreto 539 del 08 de abril del año 2022 y demás concordantes. - Diseñar e implementar plano de riesgo acordes a la operación minera de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del decreto 539 del 08 de abril del año 2022 y demás concordantes. - Diseñar e implementar plan de preparación y respuesta a emergencias y contingencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del decreto 539 del 08 de abril</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>del año 2022 y demás concordantes. - Diseñar e implementar plan de transporte de materiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del decreto 539 del 08 de abril del año 2022 y demás concordantes. - Adquirir kit de emergencia para la atención de derrames en la zona de almacenamiento de residuos respel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 inciso 5 del decreto 539 del 08 de abril del año 2022 y demás concordante. - Cumplir con los protocolos para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con lo establecido en el decreto 539 de 2022 artículo 6 y demás concordantes. - Realizar estudio de ruido y vibraciones para identificar las maquinas o equipos que generen niveles de presión sonora superiores a los límites permisibles. - Realizar exámenes médicos de ingreso, egreso y rutinarios al personal que trabaja en la operación minera, de acuerdo con un profesiograma el cual deberá estar acreditado por un profesional idóneo y competente Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Se <b>ORDENA</b> la <b>SUSPENSIÓN</b> total de cualquier actividad minera desarrollada por debajo de la cota 2810 en el frente de explotación número 2, georreferenciado en las coordenadas Latitud: 4.5599779; Longitud: - 74.1919742; Cota: 2.790; toda vez que no se cuenta con la autorización ambiental para la ejecución de estas labores. 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril del 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000104 del 21 de julio de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001815 del 09 de noviembre del año 2021, el cual fue notificado mediante estado No. 195 del día 11 de noviembre del año 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la Compañía Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 21-43-101028110 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000104 del 21 de julio de 2023 se evidenciaron actividades de explotación en el frente #2 georreferenciado en las coordenadas Norte: 4.5599779; Este: - 74.1919742; Cota: 2790; incumpliendo con la restricción establecida en el artículo tercero de la Resolución No. 1942 del 22 de julio del 2010 mediante la cual se otorgó la Licencia Ambiental, en tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000104 del 21 de julio de 2023 se evidenciaron actividades de explotación y el titular minero No acredita el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo., por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
IKE-09231X	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONS Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING LTDA	GSC-ZC	867	29/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>No IKE-09231X</b> se realizan las siguientes aprobaciones y requerimiento al titular minero: <b>APROBACIONES 1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, para los minerales de Arenas, Gravas, Asfalto natural, Recebo, toda vez que se encuentran bien liquidados y están firmados por el

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>declarante. <b>2. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente II, III, IV trimestre de año 2022, para los minerales Arenas, Gravas, Asfalto natural, Recebo, toda vez que se encuentran bien liquidados y están firmados por el declarante. <b>3. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente I trimestre de año 2023, para los minerales Arenas, Gravas, Asfalto natural, Recebo, toda vez que se encuentran bien liquidados y están firmados por el declarante. <b>4. APROBAR</b> el pago realizado mediante consignación No. 20230303154635 con fecha del 23 de marzo de 2023 por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2.327), por concepto de saldo faltante del pago de la multa impuesta mediante Resolución No. GSC 000021 del 10 de julio del 2013, confirmada por Resolución GSC No. 000002 del 10 de enero del 2014, ejecutoriada y en firme el 16 de abril de 2014. <b>REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular para que en el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las obligaciones a continuación relacionadas so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de Renuncia</b> al Contrato de Concesión <b>IKE-09231X</b> presentada a través de Anna Minería mediante radicado No. <b>No. 71384-0 del 03 de mayo de 2023</b>, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015: - Allegar Formato Básico Minero Anual del 2023, teniendo en cuenta que la solicitud de renuncia fue presentada mediante radicado No. 71384-0 del 03 de mayo de 2023, por lo tanto, dicha obligación se hizo exigible y el titular deberá reportar la información correspondiente a los meses de enero a mayo de 2023. Dicho FBM deberá ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería. - Allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I del año 2022 y II del año 2023, toda vez que no se evidencio su presentación. - Corrección de la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 400000401-11 (anexo 11), expedida por Nacional de Seguros, con vigencia hasta el 25 de mayo de 2024, presentada con radicado No. 73302-0 del 02 de junio de 2023, la cual fue requerida por medio de Auto N° AUT-332-1512 del 15 de agosto de 2023, notificado por estado GGN-2023-EST-132 del 17 de agosto de 2023 - Corrección del Formato Básico Minero del año 2021, el cual</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>fue requerido Mediante Auto N° AUT-332-1607 del 16 de agosto de 2023, notificado por estado GGN-2023-EST-134 del 22 de agosto de 2023. - Corrección del Formato Básico Minero del año 2022, el cual fue requerido Mediante Auto N° AUT-332-1603 del 16 de agosto de 2023, notificado por estado GGN-2023-EST-134 del 22 de agosto de 2023. - Presentación del Formato Básico Minero Anual del 2023, teniendo en cuenta que la solicitud de renuncia fue presentada mediante radicado No. 71384-0 del 03 de mayo de 2023, por lo tanto, dicha obligación se hizo exigible y el titular deberá reportar la información correspondiente a los meses de enero a mayo de 2023. - Presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I del año 2022 y II del año 2023. <b>REQUERIR al titular para que en el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, de cumplimiento allegando la documentación que a continuación se relaciona so pena de declarar el desistimiento de la solicitud de Renuncia al Contrato de Concesión IKE-09231X</b> presentada a través de Anna Minería mediante radicado No. No. 71384-0 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015: - Presente el listado completo de bienes muebles e inmuebles asociados al contrato IKE-09231X, bien sea en cabeza del titular minero, subcontratistas o en calidad de arrendamiento; discriminando fecha de adquisición, valor de adquisición, depreciación o amortización acumulada y valor contable, además de los avalúos más recientes de los que se disponga. Así mismo solicitamos que en el mismo archivo, se especifique la naturaleza de los bienes, señalando de manera específica cuales de ellos corresponden a edificaciones e instalaciones adheridas permanentemente al suelo. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No 000583 del 1 de septiembre de 2023 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar al titular que para la viabilidad de la Renuncia presentada al Contrato de Concesión No <b>IKE-09231X</b>, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales causadas a la fecha de presentación de la misma, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 685 de 2011, so pena de entender desistida su petición. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
<b>22212</b>	<b>SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>868</b>	<b>29/09/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No <b>22212</b> , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones: <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> a l titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: <b>a.</b> Presentar un informe detallado donde se especifique desde cuándo y se justifique las razones técnicas del motivo por el cual se encuentran inactivos los frentes Santa María y Santa Bárbara. <b>b.</b> Presentar procedimiento actualizado para la medición de la producción ante la Agencia Nacional de Minería – ANM. <b>c.</b> Realizar el mantenimiento de las zanjas de coronación y realizar trabajos de conservación de la estabilidad de los bancos de los frentes de explotación Santa María y Santa Bárbara. <b>d.</b> Allegar procedimientos de la disposición de residuos sólidos con los trabajadores de la Mina Guatavita, disposición correcta de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generan en la mina, así como dar cumplimiento al plan de gestión integral de los residuos peligrosos y capacitar al personal en el correcto manejo de todos los residuos que se generen en la actividad minera. <b>e.</b> Allegar la organización e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST relacionado con el Plan de Trabajo Anual, Programas de capacitación, actas de reunión y reinducción de SST actualizados, de conformidad con la normatividad vigente, toda vez que lo mencionado corresponde a las obligaciones del explotador minero establecidos en el Artículo 7 del decreto 539 del 08 de abril de 2022, por el cual se expide el reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. <b>f.</b> Allegar documentación donde se evidencie la implementación y el refuerzo de la señalización y demarcación de las pilas de

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>mineral y de las áreas que lo requieran de conformidad con la normatividad vigente, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 131, 132 y 133 del decreto 539 del 08 de abril de 2022, por el cual se expide el reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. <b>g.</b> Allegar documentación relacionada con los procedimientos actualizados de la ejecución segura de las labores mineras. <b>h.</b> Presentar ante la Agencia Nacional de Minería – ANM implementación y desarrollo de un plan de emergencia a los colaboradores de la Mina Guatavita. <b>i.</b> Presentar soportes de procedimientos con relacionados con la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. <b>j.</b> Presentar socialización de capacitación actualizada sobre el uso correcto de los Elementos de Protección Personal, toda vez, que durante la visita de campo se observa mal uso por parte de colaboradores. <b>k.</b> Implementar un bombeo eficiente en los frentes de explotación Santa María y Santa Bárbara, toda vez que se evidencia riesgo inminente de inundación por alto caudal de agua para la realización de las labores mineras y para las personas. <b>l.</b> Elaborar los programas de mantenimiento, preventivos, predictivos y correctivos de la maquinaria y mantener los registros en la mina. <b>m.</b> Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo – COPASST y/o un colaborador que ejerza el libre ejercicio de las actividades de la Vigía de Seguridad y Salud en el trabajo, toda vez que no se presentan soportes o evidencias documentales. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Recomendar al titular mantener en la mina todos los soportes documentales relacionados con el título minero No. 22212, tales como: Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Trabajo Anual, Programa de Capacitación, actas de reunión y reinducción de SST, capacitaciones y socializaciones con los trabajadores. <b>2.</b> Informar a la empresa Suramericana para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 1772526—8 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior,</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. <b>3.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000132 de 31 de julio de 2023.</b> <b>4.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>5.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>6.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
<b>DLQ-121</b>	<b>FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>869</b>	<b>29/09/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No <b>DLQ-121</b> , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: <b>a.</b> Actualizar plano de labores donde se detalle El avance de la operación minera de acuerdo con lo establecido en el artículo 16,18 del decreto 539 del 8 de abril del año 2022 y demás concordantes. <b>b.</b> Diseñar procedimiento para el mantenimiento de los desarenadores. <b>c.</b> Actualizar el protocolo para el almacenamiento manipulación y disposición de los combustibles aceite otros compuestos químicos y demás sustancias peligrosas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 ítem3 del decreto 539 del 8 de abril del año 2022 y demás concordantes. <b>d.</b> Realizar estudio de ruido y vibraciones que permita identificar los niveles de presión Sonora y vibraciones a los que se expone el personal. <b>e.</b> Actualizar el procedimiento de trabajo seguro para el transporte de material de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del decreto 539 del 8 de abril del año 2022 y demás concordantes. <b>f.</b> Diseñar e implementar plan de transporte de materiales de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del decreto 539 del año

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>2022 y demás concordantes. <b>g.</b> Actualizar plano de riesgo acorde con las condiciones actuales de la operación minera de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 y 17 del decreto 539 del 8 de abril del año 2022 y demás concordantes. <b>h.</b> Adquirir kit de emergencia para atención de derrames en la zona de almacenamiento de los residuos respecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. <b>i.</b> Actualizar plan de emergencia incluyendo el centro de operaciones de Soacha título minero DLQ- 121. <b>j.</b> Diseñar e implementar un sistema de control a la producción soportado en una base de datos confiables trazables y verificables que pueda ser acreditado de manera clara y transparente durante las visitas de inspección para la fiscalización integral al título minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la ley 685 del año 2001. <b>k.</b> Realizar simulacro de emergencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 del decreto 539 del año 2022 y demás concordantes. <b>l.</b> Realizar correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, soportado en una base de datos confiables trazables y verificables que pueda ser acreditado de manera clara y transparente durante las visitas de inspección para la fiscalización integral al título minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la ley 685 del año 2001. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <b>1.</b> Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. <b>2.</b> Informar a la empresa Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 14-43-101010281 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. <b>3.</b> Informar que a través del</p>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSCZC N° 000107 de 21 de julio de 2023. 4.</b> Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001813 del 09 de noviembre del año 2021, el cual fue notificado mediante estado jurídico No. 195 del día 11 de noviembre del año 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. <b>5.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>6.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>7.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
<b>JAH-14171</b>	<b>AGREGADOS G7 SAS</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>870</b>	<b>29/09/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No <b>JAH-14171</b> , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: <b>a.</b> Realizar el manejo y control de derrames de grasas de equipos de las plantas eléctricas que alimentan la trituradora. <b>b.</b> Presentar plano de labores actualizados donde se incluyen restricciones ambientales, así como plano de riesgos, y plano eléctrico de la planta trituradora. <b>c.</b> Elaborar plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje dentro de las instalaciones del título minero. <b>d.</b> Realizar mantenimiento al sistema de manejo de aguas en vías y patios de la trituradora. <b>e.</b> Presentar plan de riego de vías y soporte de su implementación. <b>f.</b> Una vez se retomen los trabajos de explotación dar cumplimiento al diseño minero aprobado en el PTO. <b>g.</b> Definir zona de mantenimiento de equipos de minería y herramientas con respectivos controles de derrame de aceite de grasas y demás que puedan generar efectos ambientales. <b>h.</b> Realizar la actualización y capacitación del personal en trabajo en alturas. <b>i.</b> Implementar

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>chalecos salvavidas en los equipos que realicen trabajos en el río seco. <b>j.</b> Certificar el personal en primeros auxilios. <b>k.</b> Socializar procedimiento de trabajo seguros existentes y complementar con demás actividades que se realizan en el área. <b>l.</b> Complementar manuales de operación segura de los equipos y herramientas que se utilizan en la operación de acuerdo al artículo 50 del decreto 539 del 2022. <b>m.</b> Actualizar plan de mantenimiento de equipos y herramientas que se utilizan en la operación. <b>n.</b> Actualizar plan de capacitación y de trabajo anual dentro del SG SST. <b>o.</b> Actualizar plan de emergencias. <b>p.</b> Actualizar plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de equipos y herramientas utilizadas en el proyecto minero con sus respectivos soportes de aplicación actualizados. <b>q.</b> Implementar señalización de equipos de conformidad con el artículo 52 del decreto 539 del 8 de abril de 2022, y colocar señalización en los reservorios así como realizar encerramiento de los mismos. <b>r.</b> Presentar soportes de la aplicación del plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SG-SST) y con base a lo reglamentado en el 539 del 8 de abril de 2022. <b>s.</b> Realizar y socializar estudios actualizados de higiene y seguridad sobre ruido, vibraciones y polución para las actividades que se desarrollan en el proyecto minero. <b>t.</b> Desarrollar e implementar el plan de transporte y seguridad Vial del proyecto minero y la zona de influencia. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. <b>2.</b> Informar a la empresa Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-101010327 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del presente auto. <b>3.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000122 de 26 de julio de 2023.</b> <b>4.</b> Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 002082 del 16 de diciembre de 2021, notificado por estado No. 220 de 20 de diciembre de 2021 y Auto GSC-ZC-001882 del 22 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 104 del 28 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. <b>5.</b> Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000122 de 26 de julio de 2023</b> , se evidencio manejo de grasas y aceites en la zona de la planta eléctrica que alimentan la trituradora. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>6.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>7.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>8.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
<b>070-89</b>	<b>ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.</b>	<b>VSC</b>	<b>165</b>	<b>29/09/2023</b>	<b>REQUERIMIENTO Y/ O DISPOSICIONES:</b> En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional-PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizarlas siguientes determinaciones: <b>2.1. INFORMAR</b> a lasociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b> , titular delcontrato No <b>070-89</b> ,que, como resultado de la evaluación técnica de los radicados ANM Nos20231002581652 del 15 de agosto de 2023 y 20231002618642 del 11 de septiembrede 2023,fueemitido el Concepto Técnico VSC-157 del 22de septiembrede 2023, el cualseacoge mediante el presente acto administrativo. <b>2.2. NO ACEPTAR</b> la <b>Modificación del PTI de LARGO</b>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><b>Plazo</b> respecto al proyecto minero “La Chapa”, teniendo en cuenta que no se ajusta a la realidad actual del proyecto minero, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3.1. del Concepto Técnico VSC-157 del 22 de septiembre de 2023, se recuerda que una vez culminadas las actividades del plan de recuperación de la mina, este proyecto deberá continuar con las actividades de construcción y montaje, ya que éstas no se finalizaron en el tiempo establecido en el PTI de Largo Plazo aprobado, como consecuencia del accidente minero ocurrido el 26 de febrero de 2022, fecha en la cual se impuso medida de seguridad consistente en la suspensión de todo tipo de actividad minera en el proyecto minero “La Chapa 2”. <b>2.3. REQUERIR</b> a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del Contrato No. <b>070-89</b>, para que, en el término de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente acto administrativo, allegue a esta entidad la actualización de cronogramas de Construcción y Montaje y proyecciones de Explotación, junto con los demás anexos que hacen parte del PTI de LP para este proyecto minero, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3.1. del Concepto Técnico VSC- 157 del 22 de septiembre de 2023. <b>2.4. Se RECUERDA</b> a la empresa <b>ACERÍAS PAZ DEL RÍO</b> que el <b>manto 2</b> del Proyecto Minero La Chapa 2, no se categorizan reservas de carbón, donde se presentó la emergencia minera el 26 de febrero de 2022, por tanto, no hace parte del planeamiento minero a futuro. <b>2.5. Se Pone de conocimiento</b> a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del contrato No <b>070- 89</b>, que ha subsanado desde el punto de vista geológico, los numerales 2.2. y 2.3. del Auto VSC- 116 del 24 de julio de 2023, toda vez que presentó la modificación del PTI Largo Plazo en lo que hace referencia a la estimación de recursos sobre el manto 2 del proyecto minero La Chapa 2 y agotamiento del mismo recurso, en ese sentido, se considera <b>Aceptado el PTI Anual 2022</b>. <b>2.6. REQUERIR</b> a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del Contrato No. <b>070-89</b>, para que, en el término de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información: <b>a.</b> Presente los soportes de la liquidación y pago de regalías desagregando el origen o fuente de su producción, conforme a lo señalado en la ley para cada anualidad según lo señalado en la tabla referida 4.9.14. <b>b.</b> Actualizar la proyección financiera para la Chapa 2, que</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					tenga en cuenta el año en el cual iniciaría la etapa de explotación, toda vez que las condiciones del mercado cambian, en particular el comportamiento de los precios, influyen en toda la estructura de producción, ingresos, costos, inversiones y en general en todo el flujo de caja, VPN, TIR y demás indicadores de resultado financiero. <b>c.</b> Allegue el consolidado del modelo financiero en una tabla de Excel, que incluya todas las variables señaladas. <b>d.</b> Actualizar la información de la Tabla 7.14 para que sea consistente tanto con el planeamiento minero como con la proyección financiera. <b>e.</b> Presentar en una tabla de Excel el modelo financiero consolidado para el Título No. 070- 89, tal como se requirió para la Chapa 2, siguiendo los términos de referencia de la Resolución 299 de 2018. <b>2.7.</b> Se <b>RECUERDA</b> a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b> , que la proyección financiera tanto del proyecto la Chapa 2 como del título No. 070-89 en su conjunto, debe ser consistente con la información que presente en el plan minero. Cualquier ajuste que sea realizado al plan minero implicará ajustar las proyecciones financieras. <b>2.8 INFORMAR</b> a la empresa <b>ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.</b> , que la Autoridad Minera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución VSC-000002 de 2023, dará aplicación al protocolo y expedirá el respectivo "LEI", el cual se pondrá en conocimiento mediante acto administrativo. <b>2.9. ENTERAR</b> a la Sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b> , titular del contrato en virtud de aporte No <b>070-89</b> , del Concepto Técnico No VSC 157 del 22 de septiembre de 2023. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones-GGN de la ANM, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LJJ-08354X	ANDREA CARMONA CORTES, ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ	GSC-ZC	AUT-332-2033	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LJJ-08354X</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No.15-43101005461, emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 16 de noviembre de 2022, allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería con radicado No.37033-0 del 22/NOV/2021, dado que se encuentra debidamente constituida en el valor asegurado, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y cuenta con la firma del tomador.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<b>Debido a que la póliza evaluada se encuentra vencida, se exhorta al titular minero para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título, con vigencia anual y firmada por el tomador.</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8554262</b> del <b>14/ENE/2023</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8554260</b> del <b>15/MAR/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LHR-08571	HECTOR ANTONIO GARZON ROCHA	GSC-ZC	AUT-332-2034	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LHR-08571</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11718326</b> del <b>08/FEB/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
KKC-11331	JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE	GSC-ZC	AUT-332-2035	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KKC-11331</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No. 39-43-101003779, expedida por Seguros de Estado S.A., con una vigencia hasta el 02 de noviembre del año 2023, asegurada por valor total CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$136.279), toda vez que fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y firmada por el tomador y/o titular. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11350278</b> del <b>15/ENE/2023</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11350276</b> del <b>24/ENE/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
KB2-09321	MAURICIO ANGEL MESA	GSC-ZC	AUT-332-2036	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KB2-09321</b> , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de dos mil diecisiete (2017). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8536274</b> del <b>28/DIC/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
JIB-15121	LA ROCA DE ALGEO SAS	GSC-ZC	AUT-332-2037	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JIB-15121</b> , se aprueba la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 64120, expedida por la compañía Berkley International Seguros Colombia S.A, con una vigencia desde el 18 de enero de 2023 hasta el 18 de enero de 2024, por un valor asegurado de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$241.447.040), con número de radicado 79018-0 del 25 de julio de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12988294</b> del <b>10/AGO/2023</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12988292</b> del <b>10/SEP/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ILQ-11111	HUMAN GOLD SAS	GSC-ZC	AUT-332-2038	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ILQ-11111</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No. 42-43-101005667, emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 4 de octubre de 2022, allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.42190-0 del 08/FEB/2022, toda vez que se encuentra debidamente constituida en el valor asegurado, vigencia, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y cuenta con firma del tomador. <b>La póliza No. 42-43-101005667 venció el 4 de octubre de 2022. No obstante, se exhorta al titular minero para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título, con vigencia anual y firmada por el tomador.</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9201347</b> del <b>13/ENE/2023</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9201345</b> del <b>03/MAR/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IHR-11121	LEOPOLDO PULIDO RUBIANO, NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ	GSC-ZC	AUT-332-2039	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la póliza de Cumplimiento No.17- 43-101002644, expedida por la compañía Seguros de Estado SA., y con una vigencia hasta el 30 de diciembre del año 2022, se encuentra actualmente vencida, por lo anterior no será objeto de r e q u e r i m i e n t o s . Además de lo anterior se le informa al titular que la póliza No. 14-43-101010338, allegada través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería con vigencia hasta el 15 de febrero de 2024, se evaluara por los profesionales idóneos, y se dará a conocer el resultado de esta, a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ICQ-0800267X	GEREMIAS SAGAL TRUJILLO	GSC-ZC	AUT-332-2040	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ICQ-0800267X</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000558, emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia (NIT. 860.524.654-6), con vigencia hasta el 10 de junio de 2024, y diligenciada mediante radicado 73870-0 de 14 de junio de 2023, toda vez fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y se encuentra firmada por el tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12605649</b> del <b>25/JUN/2023</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12605647</b> del <b>28/AGO/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
H18-12511X	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	GSC-ZC	AUT-332-2041	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>H18-12511X</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9510927</b> del <b>10/JUN/2022</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HFL-094	CARLOS AUGUSTO CARDENAS HINCAPIE, ALVAREZ PEÑA JOSE SEGUNDO	GSC-ZC	AUT-332-2042	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que la póliza de Cumplimiento No.30- 43-101001241 emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 04 de febrero 2023 , allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.45410-0 del 04/MAR /2022,se encuentra actualmente vencida, por lo anterior no será objeto de requerimientos. Se le informa al titular que la póliza No. 30-43-10101354, allegada través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería con vigencia hasta el 10 de marzo de 2024, se evaluara por los profesionales idóneos, y se dará a conocer el resultado de esta, a través de Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EDB-131	JAIME DE JESUS RODRIGUEZ VILLALOBOS, YEIMI CELFIRE PEÑA RODRIGUEZ, JOSE HELI BARRETO FLOREZ	GSC-ZC	AUT-332-2043	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>EDB-131</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JAIME DE JESUS RODRIGUEZ VILLALOBOS , YEIMI CELFIRE PEÑA RODRIGUEZ, JOSE HELI BARRETO FLOREZ</b> : Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EDB-131, se realizan los siguientes requerimientos a los titulares mineros JAIME DE JESÚS RODRÍGUEZ VILLALOBOS, YEIMI CELFIRE PEÑA RODRÍGUEZ, JOSÉ HELI BARRETO FLORES: <b>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del</b>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<b>Formato Básico Minero anual de 2021, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20897	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-2044	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 20897</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CEMEX COLOMBIA S.A.:</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20897</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CEMEX COLOMBIA S.A.: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2021, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a NACIONAL DE SEGUROS para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 400029769 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HDA-131	JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA, VILLAMARIN	GSC-ZC	AUT-332-2045	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HDA-131</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA, VILLAMARIN CASAS DIEGO ARMANDO:</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<b>CASAS DIEGO ARMANDO</b>				ingrese al sistema y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2021 requeridos mediante este auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>HIE-08021</b>	<b>JOSE ALFREDO GARZON CHAVES, LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-2046</b>	<b>27/09/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HIE-08021</b> , se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9099925</b> del <b>18/AGO/2022</b> . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>IDA-09171</b>	<b>MARTIN SILVA HERNANDEZ</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>AUT-332-2047</b>	<b>27/09/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>IDA-09171</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MARTIN SILVA HERNANDEZ</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Semestral 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6 para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 30-43-101001311, anexo 0 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IDA-09171	MARTIN SILVA HERNANDEZ	GSC-ZC	AUT-332-2048	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IDA-09171</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No. 30-43-101001311, anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A., (NIT 860.009.578- 6), con vigencia hasta el 10 de noviembre de 2023, toda vez que fue debidamente constituida con el valor asegurado, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y se encuentra firmada por el tomador 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12181679</b> del <b>31/MAY/2023</b> 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12181677</b> del <b>31/MAY/2023</b> 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IDA-09171	MARTIN SILVA HERNANDEZ	GSC-ZC	AUT-332-2049	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IDA-09171</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13585494</b> del <b>25/SEP/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IDA-09171	MARTIN SILVA HERNANDEZ	GSC-ZC	AUT-332-2050	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IDA-09171</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>13585524</b> del <b>25/SEP/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IDA-09171	MARTIN SILVA HERNANDEZ	GSC-ZC	AUT-332-2051	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IDA-09171</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13585520 del 25/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
JLF-14281	TRITURADORA BOCAS DEL GUAYURIBA S. A.S	GSC-ZC	AUT-332-2052	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>JLF-14281</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>TRITURADORA BOCAS DEL GUAYURIBA S. A.S</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6 para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.11-43-101009794 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FCP-101	JORGE ELIECER BARRERA ZORRO	GSC-ZC	AUT-332-2053	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero FCP-101, se aprueba el Formato Básico Minero semestral del año 2019 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10590970 del 20/ABR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HEG-082	ANDREA STERLING FRANCO, JUAN	GSC-ZC	AUT-332-2054	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HEG-082</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000287 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. (NIT. 860.524.654-6), con vigencia hasta el 8 de marzo de 2023, y diligenciada

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	SEBASTIAN STERLING FRANCO				mediante radicado 71462-0 de 4 de mayo de 2023, toda vez que fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y se encuentra firmada por el tomador. <b>Como la póliza No. 980-46-99400000287 venció el 8 de marzo de 2023, se exhorta al titular minero para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título, con vigencia anual y firmada por el tomador, la cual se le hará su respectiva evaluación, y se notificará de la decisión mediante acto administrativo y dentro del término por este medio.</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12369976</b> del <b>14/JUN/2023</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12369974</b> del <b>28/AGO/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HD6-087	YURY MAGNOLIA CASTIBLANCO SABOYA, JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA, ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO	GSC-ZC	AUT-332-2055	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> De las anteriores evaluaciones técnicas y jurídicas se concluye que La póliza minero ambiental No.14- 43-101008902 con vigencia hasta el 30 de junio de 2023, se encuentra actualmente vencida, por lo anterior no será objeto de requerimientos. No obstante, se exhorta al titular minero que para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, la renovación de la póliza minero ambiental que ampara el título, con vigencia anual y firmada por el tomador. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GKA-081	JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO	GSC-ZC	AUT-332-2056	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GKA-081</b> , se aprueba el Formato Básico Minero del año 2022 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12346870</b> del <b>29/JUL/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GIN-101	SAGARCO INGENIEROS CIA. S EN C	GSC-ZC	AUT-332-2057	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIN-101</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10600558</b> del <b>08/FEB/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GIN-101	SAGARCO INGENIEROS CIA. S EN C	GSC-ZC	AUT-332-2058	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GIN-101</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10600756</b> del <b>08/FEB/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GDB-151	MARCO EMILIO CHOCONTA MARTINEZ, CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO	GSC-ZC	AUT-332-2059	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero GDB-151, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11720460 del 08/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FLO-116	MARCO AURELIO PEÑA GOMEZ	GSC-ZC	AUT-332-2060	27/09/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLO-116</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No. 11-43-101009823 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 28 de junio de 2023, por un valor asegurado de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), toda vez que fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y cuenta con la firma del t o m a d o r . La Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 11-43-101009823 venció el 28 de junio de 2023. Revisando el expediente digital, se encontró que a

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					través de la plataforma de Anna Minería se realizó la evaluación de la póliza minero ambiental No 11-43-101013242 expedida por Seguros del Estado S. A., con vigencia desde el 28 de junio de 2023 hasta el 28 de junio de 2024, la cual fue radicada con No. 74839-0 y No. 460141 del 27 de junio de 2023, este pronunciamiento se hará en acto administrativo separado que será debidamente notificado. En vista de lo anterior, se le RECUERDA al titular que debe presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, póliza minero ambiental que ampare el título, con vigencia de 3 años adicionales a la fecha de la terminación del contrato de concesión. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11481181</b> del <b>11/ENE/2023</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11481179</b> del <b>18/ENE/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>507773</b>	<b>FRANK FERNANDO ÁLZATE GARCÉS</b>	<b>GCM</b>	<b>AUT-210-5390</b>	<b>28/09/2023</b>	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.</b> - Requerir al proponente Frank Fernando Álzate Garcés, identificado con cédula de ciudadanía 71379279, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, RADIQUE, DILIGENCIE y/o ADJUNTE , a través de la Plataforma Anna Minería, la información y documentación que soporte la capacidad económica a la que se hizo referencia en la evaluación de capacidad económica realizada el pasado 12 de julio de 2023; y en caso de no cumplirse con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, esta se deberá acreditar (total o faltante) a través de un aval financiero. Lo anterior so pena de entender DESISTIDO el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 507773. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> a los proponentes que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFÍQUESE POR ESTADO</b> el presente acto al proponente Frank Fernando Álzate Garcés, identificado con cédula de ciudadanía 71379279, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507949	CALES DEL VALLE SAS	GCM	AUT-210-5391	28/09/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO-</b> Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia <b>REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>CALES DEL VALLE SAS con NIT 901218130-5</b> , para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) <b>con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta, es decir, el día 15 de junio de 2023;</b> junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el <b>DESISTIMIENTO</b> del trámite de la propuesta. <b>PARÁGRAFO PRIMERO-</b> La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO-</b> Tenga en cuenta que el único medio

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. <b>PARÁGRAFO TERCERO-</b> La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria</a> <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b></p> <p>– <b>Requerir</b> a la sociedad proponente <b>CALES DEL VALLE SAS con NIT 901218130-5</b>, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, <b>so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 507949.</b> Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO TERCERO</b> - Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFÍQUESE POR ESTADO</b> el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO CUARTO.</b> –</p>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507433	CARBOPALMAR SAS	GCM	AUT-210-5392	28/09/2023	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.</b> – Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia <b>REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>CARBOPALMAR SAS con NIT 901546881-4</b>, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) <b>con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta, es decir, el día 1 de febrero de 2023</b>; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el <b>DESISTIMIENTO</b> del trámite de la propuesta. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria</a> <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – <b>Requerir</b> a la sociedad proponente <b>CARBOPALMAR SAS con NIT 901546881-4</b>, para que dentro</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, <b>so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 507433</b> . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> – Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO CUARTO.</b> – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507455	IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS	GCM	AUT-210-5393	28/09/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.</b> – Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia <b>REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS con NIT 901266624-6</b> , para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es)

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) <b>con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta, es decir, el día 13 de febrero de 2023;</b> junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el <b>DESISTIMIENTO</b> del trámite de la propuesta. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria</a> <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – Requerir a la sociedad proponente IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS con NIT 901266624-6, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 507455. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO. – Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507476	TRANSPORTES Y MINERALES EL PLACER S.A.S.	GCM	AUT-210-5394	28/09/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.</b> – Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia <b>REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>TRANSPORTES Y MINERALES EL PLACER S.A.S. con NIT 900840841-6</b> , para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) <b>con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta, es decir, el día 16 de febrero de 2023;</b> junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el trámite de la propuesta. <b>DESISTIMIENTO del PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria</a> <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b></p> <p>– <b>Requerir</b> a la sociedad proponente <b>TRANSPORTES Y MINERALES EL PLACER S.A.S. con NIT 900840841-6</b>, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, <b>so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 507476.</b> Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> a la sociedad proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> – Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
507538	<p style="text-align: center;"><b>ROMAN ORLANDO PORRAS LOPEZ, EMPRESA COLOMBIANA DE MINAS "ECOMINAS C.I. S.A.S.", BORIS ALBARRACIN</b></p>	GCM	AUT-210-5395	28/09/2023	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.</b> – Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia <b>REQUERIR</b> a los proponentes <b>ROMAN ORLANDO PORRAS LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7312489, EMPRESA COLOMBIANA DE MINAS "ECOMINAS C.I. S.A.S." con NIT 901522410-5 y BORIS ALBARRACIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10135847</b>, para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, alleguen a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) <b>con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta, es decir, el día 10 de marzo de 2023;</b> junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el <b>DESISTIMIENTO</b> del trámite de la propuesta. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. <b>PARÁGRAFO</b></p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><b>TERCERO:</b> La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria</a> <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b></p> <p>– <b>Requerir</b> a los proponentes <b>ROMAN ORLANDO PORRAS LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7312489, EMPRESA COLOMBIANA DE MINAS "ECOMINAS C.I. S.A.S." con NIT 901522410-5 y BORIS ALBARRACIN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10135847</b>, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrijan, diligencien y/o adjunten la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que los proponentes, no cumplan con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberán acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, <b>so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 507538.</b> Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. <b>PARÁGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> a los proponentes que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma Anna Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> – Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFÍQUESE POR ESTADO</b> el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO CUARTO.</b> –</p>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<b>19243</b>	<b>JOSÉ ELSON ARIZA SUÁREZ, apoderada LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS, SOCIEDAD CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A.S.</b>	<b>GEMTM</b>	<b>221</b>	<b>28/09/2023</b>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al señor JOSÉ ELSON ARIZA SUÁREZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No.11.338.936, titular del Contrato de Concesión No.19243, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue respecto a la SOCIEDAD CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A.S. con Nit No. 900.081.294-1: Matrícula profesional del contador que certifique los estados financieros que se allegaron de la cesionaria. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores del contador que certifique los estados financieros que se allegaron de la cesionaria. Manifestación clara y expresa que informe sobre el monto de la inversión que asumirá el cesionario, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Resolución 352 del 4 de julio del 2018, el cual deberá coincidir y ser consistente con lo informado en el documento técnico correspondiente. En el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para acreditar la capacidad económica, este deberá allegar un aval financiero o allegar los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos radicada en Anna Minería bajo <b>No. 74747-0 del 26 de junio de 2023</b>, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda, de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado el presente acto administrativo al señor JOSÉ ELSON ARIZA SUÁREZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No.11.338.936, titular del Contrato de Concesión No.19243, a través de su apoderada la doctora LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.706.243 con tarjeta profesional No.141315 del Consejo Superior de la Judicatura y a la SOCIEDAD CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A.S. con Nit No. 900.081.294-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado</p>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado. <b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<b>15431</b>	<b>JORGE RIAÑO PRIETO, LUIS ALEJANDRO RIAÑO PRIETO, COMPAÑÍA MINERA SAN JORGE S.A.S.</b>	<b>GEMTM</b>	<b>225</b>	<b>28/09/2023</b>	<b>DISPONE ARTICULO PRIMERO: REQUERIR</b> a los señores <b>JORGE RIAÑO PRIETO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No 313.719 y <b>LUIS ALEJANDRO RIAÑO PRIETO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No 313.745, titulares del Contrato de Concesión Minera No. <b>15431</b> , para que alleguen dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: Autorización emitida por la Asamblea de Accionistas de la sociedad cesionaria <b>COMPAÑÍA MINERA SAN JORGE S.A.S.</b> con NIT. 901605103-6, en la cual conste que se faculta al representante legal, para suscribir la cesión de derechos y obligaciones Contrato de Concesión No. <b>15431</b> sin límite de cuantía. Los estados financieros del cesionario presentados en debida forma, que correspondan con el último periodo fiscal, y que el número de la tarjeta profesional del contador que certifica los estados financieros corresponda con el número de la tarjeta profesional de las credenciales allegadas. Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión total de derechos presentada con los radicados Nos. 20221002059252, 20221002059282 y 20221002059202 de fecha 12 de septiembre de 2022, No. 79834-0 del 15 de agosto de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores <b>JORGE RIAÑO PRIETO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No 313.719 y <b>LUIS ALEJANDRO RIAÑO PRIETO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No 313.745, titulares del Contrato de Concesión Minera No. <b>15431</b> , y así como a la sociedad <b>COMPAÑÍA MINERA SAN JORGE S.A.S.</b> con NIT. 901605103-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, en calidad de tercero interesado, para que, en el término indicado, procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO</b>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.      GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<b>TERCERO:</b> Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
HEG-085	ANDREA STERLING FRANCO, COMPAÑÍA DE TRITURADOS DE COLOMBIA S.A.S. - COMTRICOL S.A.S.	GEMTM	233	28/09/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR</b> a la señora <b>ANDREA STERLING FRANCO</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.053.194, cotitular del Contrato de Concesión No. <b>HEG-085</b> para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación: <b>1.</b> Autorización por parte de la Junta directiva de la sociedad cesionaria <b>COMPAÑÍA DE TRITURADOS DE COLOMBIA S.A.S. - COMTRICOL S.A.S.</b> identificada con NIT 901411195-1, por medio de la cual faculte al señor <b>JUAN PABLO BONILLA DÍAZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 80.759.374, para celebrar el contrato cesión total de derechos y obligaciones del título minero No <b>HEG-085</b> . <b>2.</b> Declaración de renta correspondiente del cesionario, al periodo fiscal anterior al trámite. <b>3.</b> Manifestación clara y expresa que informe sobre el monto de la inversión que asumirá el cesionario, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Resolución 352 del 4 de julio del 2018, el cual deberá coincidir y ser consistente con lo informado en el documento técnico correspondiente. <b>4.</b> Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá allegar: a) Un aval financiero; o b) Los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación. Todo lo anterior, en el evento de que el trámite no haya sido resuelto de fondo, este sea procedente, y de conformidad con la reglamentación establecida en la Resolución 352 de 2018. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado <b>No. 78593-0</b> de AnnA Minería del 14 de julio de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la señora

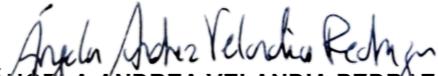
## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 03 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-164**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<b>ANDREA STERLING FRANCO</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.053.19, cotitular del Contrato de Concesión No. <b>HEG-085</b> y a la sociedad <b>COMPAÑÍA DE TRITURADOS DE COLOMBIA S.A.S. - COMTRICOL S.A.S.</b> identificada con NIT 901411195-1, por conducto de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

  
**ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**  
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES